

RESOLUCION No. **Nº 12378** 10 OCT 2018

Por la cual se ordena el reintegro y pago de dineros entregados en exceso por devolución

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el numeral 5) y 14) del artículo 28 del Decreto 2723 de 2014 y artículo 1 y 2 de la Resolución No 14269 de 2016.

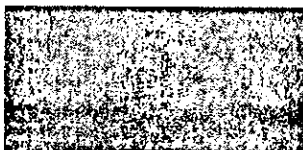
CONSIDERANDO:

Que la Ley 1066 de 2006 en su Artículo 5. Establece: "**Facultades de cobro coactivo y procedimiento para las entidades Públicas.** Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectiva las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario."

A su turno, La Ley 1437 de 2011, en el Artículo 100, sobre el procedimiento de cobro coactivo dispone: "**REGLAS DE PROCEDIMIENTO.** Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.
2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.
3. A Aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.

Al respecto el Estatuto Tributario en el artículo 826, preceptúa: **Mandamiento de pago.** "El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo."



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

HECHOS Nº 12378 10 OCT 2018

PRIMERO: Según Resolución No.303 de fecha 31 de octubre de 2017 "Por la cual se resuelve una solicitud de devolución de dineros por concepto de Derechos Registrales" Se ordenó el pago de una devolución a la empresa denominada **SOCIEDAD BLASHAN REALTY CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con Nit No 900442827-5, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.960.000), MCTE.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el mencionado acto administrativo, el Grupo de Tesorería procedió a realizar el proceso respectivo que obedece a la cadena de pago en el sistema del Ministerio de Hacienda denominado SIIF Nación tal como lo establece el procedimiento de devoluciones de dinero de la Superintendencia.

TERCERO: De acuerdo con lo anterior, se generó el comprobante contable número 66504 de fecha 19 de diciembre de 2017 realizándose así las acciones correspondientes para realizar abono en cuenta corriente No.086216793 de Banco Bogotá a nombre de la **SOCIEDAD BLASHAN REALTY CONSTRUCCIONES SAS**, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.960.000), abono que se hizo efectivo el día 21 de diciembre de 2017.

CUARTO: Por error involuntario de funcionario de la entidad en el Grupo de Tesorería, se realizó un segundo pago por el mismo concepto y valor y con el mismo comprobante contable, el día 27 de diciembre de 2017, originado así un doble cargue en la plataforma de la entidad financiera Bancolombia debitando por segunda vez dicho monto de la cuenta corriente Numero 031-617130-96 cuyo titular es la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** haciéndose efectivo un nuevo abono en la cuenta corriente No. 86216793 del Banco de Bogotá a favor del tercero **SOCIEDAD BLASHAN REALTY CONSTRUCCIONES** por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.960.000) el día 27 de diciembre de 2017.

QUINTO: Se realiza revisión del extracto bancario de Bancolombia del mes de diciembre de 2017, para la cuenta 031-617130-96 cuyo titular es la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y en él se evidencian los dos abonos realizados.

QUINTO: La oficina de Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, al percatarse de los hechos, realizó las acciones persuasivas correspondientes, notificando al tercero **SOCIEDAD BLASHAN REALTY CONSTRUCCIONES SAS** la anomalía presentada y solicitando el reintegro inmediato de los recursos consignados en exceso oficiando los siguientes comunicados:



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

Nº 12378

10 OCT 2018

1. Fecha 3 de abril de 2018 - Radicado No. SNR2018EE013867
2. Fecha 20 de junio de 2018 - Radicado No. SNR2018EE029009

SEXTO: Al no obtener respuesta de los comunicados enunciados, por parte de la **SOCIEDAD BLASHAN REALTY CONSTRUCCIONES SAS** se realiza una visita presencial a la dirección encontrada en el formato de solicitud de devoluciones de dinero diligenciada por el tercero, incluida dentro de los soportes que acompañan el trámite, encontrándose que en esta dirección no hubo quien atendiera la visita y según información suministrada en este sitio ya no funciona la **SOCIEDAD BLASHAN REALTY CONSTRUCCIONES SAS**.

SÉPTIMO: Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario para la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** constituir título ejecutivo para realizar procedimiento de cobro coactivo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la **SOCIEDAD BLASHAN REALTY CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con Nit No 900442827-5, el reintegro de la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.960.000)**. MCTE, por concepto de pago de lo no debido por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, que se dio en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.303 de fecha 31 de octubre de 2017; más los intereses moratorios que correspondan liquidados al mes de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la **SOCIEDAD BLASHAN REALTY CONSTRUCCIONES SAS**.

ARTÍCULO TERCERO: El reintegro deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, así:

Entidad: **BANCOLOMBIA**

Cuenta Corriente Número 031-617130-96

Titular de la Cuenta: Superintendencia de Notariado y Registro

Nit: 899.999.007-0



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

Nº 12378

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

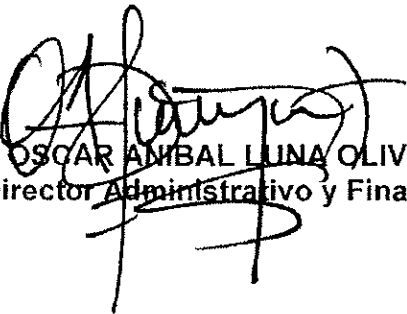
10 OCT 2018

Vencido el plazo sin haberse efectuado el reintegro, se remitirá la actuación a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que inicie el proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

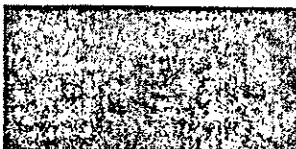
Dada en Bogotá DC, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 OCT 2018


OSCAR AMBAL LUNA OLIVERA
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Jose Clover Masmela Peñalosa-Contratista Tesorería
Revisó: Carlos Alberto Africano- Coordinador Grupo Tesorería
Revisó: Melissa Zapata Sierra- Contratista Dirección Administrativa y Financiera



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co